



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ibicuy

ORDENANZA N° 77/2014

VISTO:

El reglamento municipal de contrataciones vigente según ordenanza N° 15/90 que fuera modificados por ordenanza N° 5/93; y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto en la normativa de vistos se encuentra obsoleto por no contemplar la volatilidad de los precios actuales que producen potenciales perjuicios al Fisco Municipal;

Que debido al artículo 159º de la Ley Orgánica de Municipios vigentes “Los Concejos Deliberantes dictarán normas estableciendo el régimen de compras y suministros, y de contrataciones de obras públicas”, pudiendo por ende modificar ordenanzas especiales de contrataciones;

Que es procedente la contratación en forma directa de bienes y servicios debido a que se realiza a precio de mercado transparente y además se cumpla la condición de ser un bien o servicio normalizado y de características homogéneas y de propiedad de la persona que lo ofrece según lo estipula la Ley 5140 Art. 27º Inc. “c” Apartados a) y b) punto 5) -norma aplicable según artículo 159º de la Ley Orgánica de Municipios N° 10027;

Que en esta localidad no existen radicadas empresas inscripta con envergadura potencial a la demandada del Municipio;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE IBICUY

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase las Ordenanzas de Vistos incluyendo un Régimen de Contratación Especial que autorice al DEM para agilizar los mecanismos de contratación concernientes a la adquisición de bienes y servicios requeridos por servicios y/u obras públicas; con el fin de imprimir mayor celeridad y dinamismo a los plazo de inversión de los fondos existentes

para cumplir en tiempo y forma las planificaciones presupuestarias en particular, y en general, para resguardar el poder adquisitivo de contexto y factibilidad de cumplimiento de los mismos.-

Artículo 2º: A los fines del artículo anterior se deberá considerar en los procedimientos de contratación previo cotejo de precios, licitación privada y licitación pública los máximos en un equivalente al QUÍNTUPLE de los actuales vigentes, en concordancia con la normativa especificada en vistos.

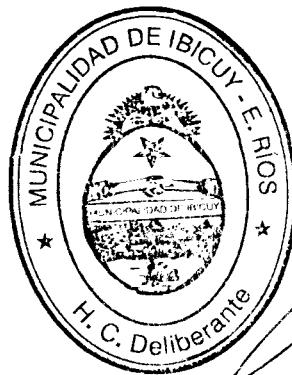
Artículo 3º: En los casos que el D.E.M. aplique el presente régimen de contratación especial deberá informar al H.C.D. el objeto, sujeto y monto de la contratación en particular;

Artículo 4º.- De forma.-

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

IBICUY, 25 de abril de 2014.-

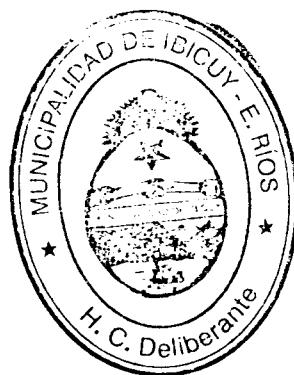
Alicia del C. Guerrero
SECRETARIA H. C. D.
Municipalidad de Ibicuy



RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 13 de mayo de 2014.-

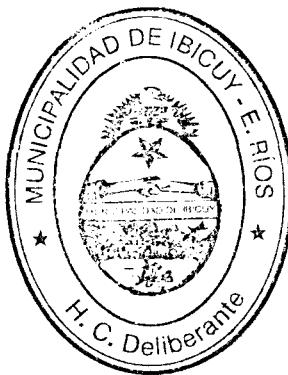
Pase la presente Ordenanza N° 77/2014 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del Art. 107 inc. c) de la ley 10027.-



ROSENDO RAMÓN GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO
Nº 17/2014 DE LA FECHA .-

IBICUY, 13 de mayo de 2014.-



ROSENDO RAMÓN GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy